

Segunda. Por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas se procederá, en el plazo de tres meses, a la regularización del Registro Oficial de Profesionales en activo, a que se refiere el artículo 21, actualizando el hoy existente.

Tercera. Por la expresada Dirección General se procederá, en el plazo de seis meses a la convocatoria del primero de los cursos complementarios prevenidos por el artículo 27.

Cuarta. Las habilitaciones concedidas con carácter provisional para el desarrollo profesional de actividades turístico-informativas quedarán sin efecto treinta días después del término de los exámenes que para la habilitación de nuevos profesionales se convoquen después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Quinta. En tanto el Ministerio de Información y Turismo lo considere conveniente, el requisito exigido por el apartado d) del artículo 42 se entenderá cumplido siempre que se aporte certificado de aptitud expedido o convalidado por el Ministerio o, en otro caso, la persona destinada como Director Técnico de la Agencia de Información justifique haber desempeñado cargo técnico de responsabilidad en una empresa turística, pública o privada, durante un plazo no inferior a dos años.

Sexta. Toda persona natural o jurídica que en la actualidad viniera desarrollando actividades propias de las Agencias de Información Turística, deberá acomodar su ejercicio a los preceptos de este Reglamento, en plazo de seis meses, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

TARIFAS PARA ABONO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR GUIAS Y GUIAS-INTERPRETES DE TURISMO

Por día completo: Guías, 200 pesetas; Guías-Intérpretes, 300 pesetas.

Por medio día: Guías, 125 pesetas; Guías-Intérpretes, 200 pesetas.

Por servicios sueltos: Guías, 60 pesetas; Guías-Intérpretes, 100 pesetas.

A tales efectos, se entenderá:

Por día completo: La prestación de servicios con duración superior a cuatro horas, bien sean ininterrumpidas, bien con un descanso para el almuerzo, corriendo en tal caso la comida del Guía por cuenta de quien hubiera contratado sus servicios.

Por medio día: La prestación de servicios con duración no superior a cuatro horas.

Por servicios sueltos: Aquellos que no excedan de dos horas de duración.

Servicios nocturnos: Desde las veintidós a las nueve horas.

Estos servicios los percibirán tanto los Guías como los Guías-Intérpretes, con un recargo del 50 por 100 sobre su importe según la anterior tarifa.

Percepción adicional: Cinco pesetas por cada persona que exceda de ocho, cualquiera que fuere la clase de servicio y tanto en caso de Guías como de Guías-Intérpretes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de febrero de 1964 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos en vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Félix Gómez-Guillamón y Guillamón.

A Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Celestino Serrano López, y con la antigüedad de 16 de diciembre de 1963, fecha de su ascenso en comisión.

A Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Rafael Sabater Gay, y con antigüedad de 25 de enero del corriente año, fecha de su ascenso en comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de febrero de 1964 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Caballería don José Láynez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la ins-

tancia cursada por el Teniente Coronel de Caballería don José Acosta Láynez, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Información y Turismo como Jefe de Inspección de Hostelería, Pólizas de Turismo y Librerías en Almería, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Jefe, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Almería.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Escalafón del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, Escalas Técnica y Auxiliar, totalizado en 31 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien disponer que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, Escalas Técnica y Auxiliar, totalizado en 31 de diciembre de 1963, y se concede un plazo de treinta días consecutivos, a contar del siguiente a la aludida publicación, para que por los interesados se promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Subsecretario, Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros,